

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 650/2007, procedimiento ordinario, interpuesto por don Manuel Martínez Ledesma y doña Gloria Gallardo Ramírez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, se ha interpuesto por Manuel Martínez Ledesma y Gloria Gallardo Ramírez recurso contencioso-administrativo núm. 650/2007, procedimiento ordinario, contra la relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2007/2008 en Educación Infantil, 3 años, en el C.C. «La Asunción», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 650/2007, procedimiento ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 17 de diciembre de 2007.- El Delegado, José Nieto Martínez.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 1 de junio de 2007, por la que se incoaba el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio de Orleans y su Jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para

la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural, así como para dejar sin efecto los mismos.

II. Por Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de marzo de 2007 se desestimó el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de febrero de 2001 que resolvió declarar la caducidad del procedimiento por el que mediante Decreto 98/1998, de 12 de mayo, se declaró Bien de Interés Cultural el Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su jardín en el municipio de Villamanrique de la Condesa (Sevilla). En su virtud se procedió a incoar nuevo procedimiento de declaración de dicho bien por Resolución de esta Dirección General de 1 de junio de 2007 (BOJA núm. 129, de 2 de julio), planteando la propiedad del inmueble Incidente de ejecución de sentencia que se materializó en los autos del recurso contencioso-administrativo núm. 1681/98 de la Sección Primera, sede de Sevilla, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de allanamiento al citado incidente formulada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y consultada la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Cultura y el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero,

#### R E S U E L V O

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 1 de junio de 2007 (BOJA núm. 129, de 2 de julio) por la que se incoaba el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio de Orleans y su Jardín, en Villamanrique de la Condesa (Sevilla), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuraban en el Anexo de la citada Resolución.

Segundo. Proceder a la cancelación de la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y así comunicarlo al Ministerio de Cultura a los efectos legales oportunos.

Tercero. Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, a la Delegación Provincial de Cultura en Sevilla, al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y a todos los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes afectados por la Resolución de 1 de junio de 2007.

Cuarto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.